

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BANARIES

1.-OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 y 116.2 LCSP):

El objeto del presente contrato es la mejora y acondicionamiento de las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de agua potable en Banariés.

2.-DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, y no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es indispensable que la empresa contratista se haga responsable de todos los trabajos de manera completa.

Además, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, aumentando a su vez los riesgos laborales en obra.

3.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA (Art. 13.3 LCSP)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la LCSP y 17.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que el proyecto en su totalidad constituye una obra completa susceptible de ser entregada al uso general en el sentido exigido por el artículo 125.1 de la citada norma reglamentaria.

4.-CÓDIGO CPV:

Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 18 de noviembre de 2007.

45210000-9: Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil.

45213260-3: Trabajos de construcción de depósitos

45232150-8: Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua

5.-RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62.2 LCSP):

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el responsable al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación será la Dirección Facultativa de Obra, dentro de las facultades que aquellos le atribuyan.

6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Por aplicación de los precios a las mediciones de las distintas unidades de obra, se obtiene un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de:

Capítulo 1:	Demoliciones	2.058,88
Capítulo 2:	Acondicionamiento del terreno	3.086,76
Capítulo 3:	Cimentaciones	2.352,89
Capítulo 4:	Estructuras	4.052,88
Capítulo 5:	Firmes y pavimentos urbanos	4.200,17
Capítulo 6:	Terminaciones y vallado	12.360,98
Capítulo 7:	Instalaciones	46.944,70
Capítulo 7.1:	Fontanería	16.259,74
Capítulo 7.2:	Saneamiento	2.122,88
Capítulo 7.3:	Electricidad	5.116,67
Capítulo 7.4:	Automatización	23.445,41
Capítulo 8:	Gestión de residuos	2.538,77
Capítulo 9:	Seguridad y salud	4.271,84
Presupuesto de ejecución material		81.867,87
13% de gastos generales		10.642,82
6% de beneficio industrial		4.912,07
Suma		97.422,76
21% IVA		20.458,78
Presupuesto de ejecución por contrata		117.881,54

El Presupuesto de ejecución material es de 81.867,87 €.

Aumentado a este presupuesto en los conceptos del 13% de gastos generales de la empresa y el 6% de beneficio industrial se llega a un Presupuesto Base de Licitación de 97.422,76 €.

Aumentando a este presupuesto el 21 % de IVA vigente en estos momentos, se llega a un Presupuesto Base de Licitación IVA incluido de 117.881,54 euros.

El valor estimado del contrato, conforme a lo dispuesto por el art. 101 de la LCSP asciende a 116.907,31 €.

Las ofertas que se presenten superando el Presupuesto Base de Licitación serán excluidas automáticamente.



7.-VALORACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

No se generarán mayores costes que los presupuestados derivados de la propia ejecución.

8.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Grupo E. Hidráulicas

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

Categoría: 1

9.-SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Se requiere haber realizado un trabajo similar en objeto y cuantía en los últimos cinco años. Se admitirán aquellas cuyo presupuesto base licitación sin IVA esté por debajo del 20% de la presente licitación.

Para las empresas de nueva creación la solvencia que se exige es disponer y destinar al contrato a un técnico profesional presentando un proyecto similar en el que haya trabajado demostrando su experiencia en el área.

10.-SOLVENCIA ECONÓMICA:

La solvencia económica se fija en 175.360,96 €

Volumen anual de negocio del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al menos de la citada cantidad.

11.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debido a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza/s de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de responsabilidad civil) relativa a los trabajos que son objeto de este contrato con una cobertura mínima de 600.000 € por siniestro.

12.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Por parte de la empresa adjudicataria se adscribirá durante la totalidad del tiempo de ejecución de este contrato el siguiente personal:

ENCARGADO: El contratista deberá contar con al menos un encargado con dedicación completa a la obra, con un mínimo de 3 años de experiencia acreditable, en la ejecución de obras de similares características técnicas y económicas.

Para acreditar las referencias exigidas de los medios humanos que se adscribirán a la obra en ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación: relación con curriculum vitae del personal con la experiencia y titulación referidas en los apartados anteriores que el licitador adscribe para el desarrollo y ejecución de las obras contempladas en el presente pliego.

Todo lo anterior se acreditará por el licitador en el momento que resulte propuesto como adjudicatario y se le requiera la documentación previa a la adjudicación. Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato y/o imposición de penalidades.

13.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos se realizarán en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El incumplimiento o demora sin causa justificada del plazo de ejecución, será sancionado con una penalización conforme a la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, durante el tiempo que dure el retraso.

14.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo mínimo de garantía de un año a contar desde la plena conformidad en la recepción, contra todo tipo de defectos de fabricación y vicios originarios que se manifiesten en la misma. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los materiales comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los materiales defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

15.-GARANTIA

El adjudicatario depositará una garantía del 5% del precio final del contrato, excluido el IVA.

16.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación en los términos y condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

17.- POSIBILIDAD DE ESTABLECER VARIANTES

No se admiten variantes

18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Oferta económica global: Hasta un máximo de 80 puntos

Se valorarán las ofertas económicas sobre 80 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{80 \times \text{mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica que se valora}}$$

Las ofertas que vayan al tipo se valorarán con cero puntos

Ofertas económicas anormales o desproporcionadas:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Aumento en el plazo de la garantía comercial. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Plazo de garantía de 2 años: 3 puntos

- Plazo de garantía de 3 años: 6 puntos
- Plazo de garantía de 4 años: 10 puntos

3. Criterio medioambiental

Si se dispone en la empresa de un técnico o técnica ambiental de obra con formación específica en la gestión y control de los impactos ambientales en obra: 10 puntos

Dicha capacidad se deberá acreditar a través de cursos específicos de gestión ambiental en obras o equivalentes (de mínimo 20 horas). Como documentación acreditativa las empresas ofertantes deberán presentar: Curriculum del técnico o de la técnica ambiental de la obra y copia del certificado emitido por la entidad impartidora de la formación/capacitación requerida.

19.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el contrato se sujeta a la siguiente condición especial de ejecución, de tipo medioambiental: en los desplazamientos que deban realizar los operarios con motivo de la ejecución del presente contrato, se utilizarán vehículos que dispongan, como mínimo, del distintivo ambiental “C”, siendo preferible, no obstante, que dispongan del distintivo “eco” o “cero emisiones”. El director de obra o, en su caso, el técnico municipal supervisor de la misma, será el encargado de comprobar el cumplimiento de esta obligación del contratista. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará muy grave, y dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el contrato se sujeta a la siguiente condición especial de ejecución, de tipo social: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo con especial atención al cumplimiento de medidas para la prevención de la siniestralidad laboral. Para ello la empresa designará una persona con formación acreditada en prevención de riesgos laborales que se ocupará específicamente de velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con lo que es seguridad, salud, prevención de accidentes y cumplimiento de convenios laborales. Esta persona será diferente del coordinador de seguridad y salud.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se establece la siguiente penalidad: 10% del valor del contrato.

20.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El Proyecto contiene un estudio de gestión de residuos. Una vez adjudicada la obra y previamente a la firma del Acta de Replanteo, el contratista entregará un Plan de Gestión de los Residuos, en aplicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero. Será preceptiva previa a la adjudicación del contrato, la presentación del compromiso entre el contratista y el gestor de residuos

autorizado, acreditando el tipo de residuos y las autorizaciones del gestor para el tratamiento de los mismos, en función de su tipología. Además será condición imprescindible para la firma del contrato que el Gestor acredite documentalmente, o bien, mediante declaración responsable de que dispone de la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de su actividad.

21.-MODIFICACIONES PREVISTAS: Art. 204 LCSP:

Habrá que tener en cuenta que los gastos que se presentan pueden sufrir algún aumento porque puede haber daños ocultos que no se observan hasta que se actúa en la zona afectada.

Los estudios valorados que se presentan se han realizado basándonos en una inspección visual y no se ha actuado sobre las zonas afectadas.

Por lo expuesto anteriormente, puede sufrir una modificación de un 20% por alguno de los siguientes motivos:

- Aparición de redes o instalaciones enterradas con un trazado diferente al que figura en los planos facilitados por las compañías suministradoras y que obliguen al desvío o modificación de las redes por los trazados previstos en el Proyecto. Estimación económica 15% sobre precio de contrato.
- Aparición de residuos peligrosos que no estén incluidos en el Proyecto. Estimación económica 5% sobre precio de contrato.

22.- SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

No se requiere

23.-SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA:

El Proyecto contiene un Estudio Básico de Seguridad y Salud. En consecuencia, deberá de cumplirse con lo allí establecido y en general con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento de Huesca contratará un coordinador de seguridad y salud, no pudiendo dar comienzo a las mismas hasta tanto no haya sido informado favorablemente por el citado Coordinador y aprobado el Plan de Seguridad y Salud, y cursado aviso previo de inicio de las obras.

24.- SANCIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Huesca podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Se impondrá penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la dirección de obra o el técnico municipal responsable del contrato:

1. Se considerará incumplimiento leve, con una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, la inobservancia de 4 instrucciones.
2. Se considerará incumplimiento grave, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, la inobservancia de 5 instrucciones.
3. Se considerará incumplimiento muy grave, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, la inobservancia de 6 o más instrucciones.

B) Por ejecución defectuosa del contrato, cuando incurra alguna de las causas previstas a continuación:

1. El incumplimiento de la condición especial de ejecución, se tipifica como falta grave y llevará aparejada una penalidad del 10% del precio del contrato.
2. El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, se tipifica como falta grave y llevará aparejada una penalidad del 10% del precio del contrato.
3. El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud, se tipifica como falta grave y llevará aparejada una penalidad del 10% del precio del contrato.
4. La falta de respeto del carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, se tipifica como falta grave y llevará aparejada una penalidad del 10% del precio del contrato.

25.- DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA

De manera previa a la firma del Acta de Recepción de la Obra y de la propia liquidación de la obra, el contratista entregará la documentación relativa al final de obra incluyendo: memoria relativa a la ejecución recogiendo todas aquellas incidencias acaecidas durante la obra.

26.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES.

El presente contrato no implica el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

27.- RÉGIMEN DE PAGOS

Forma de pago: El adjudicatario presentará factura una vez ejecutado el trabajo o su parte correspondiente, previa certificación del director de obra.

En Huesca, en la fecha de la firma electrónica
Javier Avellanas Ballabriga
Jefe de los Servicios Generales